

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Burgo de Osma Ciudad de Osma, adoptado en fecha 28 de octubre, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign.Inicial</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1º	Gastos de Personal	1.111.840,00	20.000,00	1.131.840,00
2º	Gastos corrientes	1.564.161,00	29.860,00	1.594.021,00
3º	Gastos financieros	5.455,00	0,00	5.455,00
4º	Transferencias corrientes	597.984,00	5.800,00	603.784,00
6º	Inversiones reales	252.660,00	72.900,36	325.560,36
8º	Activos financieros	6.700,00	0,00	6.700,00
9º	Pasivos financieros	41.200,00	0,00	41.200,00
TOTAL		3.580.000,00	128.560,36	3.708.560,36

Presupuesto de Ingresos

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign.Inicial</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1º	Impuestos indirectos	1.701.800,00	0,00	1.701.800,00
2º	Impuestos directos	40.000,00	0,00	40.000,00
3º	Tasas y otros ingresos	567.700,00	0,00	567.700,00
4º	Transferencias corrientes	917.200,00	20.000,00	937.200,00
5º	Ingresos patrimoniales	182.640,00	0,00	182.640,00
7º	Transferencias de capital	166.860,00	0,00	166.860,00
8º	Activos Financieros	3.800,00	108.560,36	112.360,36
TOTAL		3.580.000,00	128.560,36	3.708.560,36

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 143

Miércoles, 18 de Diciembre de 2013

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2861

BOPSO-143-18122013